

esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el Art. 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Melilla (Sanciones) (C/. Pablo Vallescá nº 8) a los efectos previstos en el Art. 35. a) de la citada Ley.

Puede interponerse el Recurso de Alzada.

ANTE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

El Secretario General.

Juan Antonio López Jiménez.

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1

N.º AUTOS: DEM. 302/2008

2450.- DILIGENCIA. - En Melilla a siete de septiembre de dos mil nueve. La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que, intentada la notificación a la ejecutada D.ª SORAYA MONAGAS GONZALEZ por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B. O. P. Doy fe.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D.ª M.ª ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria del Juzgado de lo Social N.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento EJECUCION 85/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D.ª AICHA IZDIHMED contra la empresa SORAYA MONAGAS GONZALEZ, sobre DESPIDO, se ha dictado AUTO con fecha 03/09/09 del siguiente tenor literal:

AUTO

En Melilla, a tres de septiembre de dos mil nueve.

HECHOS

PRIMERO.- En las presentes actuaciones se practicó tasación de costas ascendiendo a 176,80 € y se presentó propuesta de liquidación de intereses por importe de 70 €.

SEGUNDO.- Dado el oportuno traslado a las partes por término de diez días, para que procedieran a impugnarla si les convenía, lo dejaron transcurrir sin hacer manifestación alguna.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- No habiendo sido impugnada en el plazo previsto en el Art. 244 de la L. E. C. la tasación de costas ni la liquidación de intereses por la otra parte y estando la misma practicada con arreglo a derecho, procede aprobarla y satisfacerla siguiendo el orden establecido en el Art. 266 de la L.P.L.

PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la tasación de costas practicada por importe de 176,80 € y la liquidación de intereses por importe de 70 € a cuyo pago resulta condenada la parte demandada en las presentes actuaciones.

Póngase a disposición de la parte ejecutante mandamiento de pago por importe de 120 € que se encontraba consignado en concepto de costas e intereses, librándose al efecto el oportuno mandamiento.

No constando en los presentes autos el nuevo domicilio de la ejecutada, en el que practicar el requerimiento de pago, sin perjuicio de practicarlo cuando dicho domicilio sea conocido o el ejecutado sea hallado, procédase al embargo del salario que del Ministerio de Defensa perciba el cónyuge de la ejecutada, D. Joaquín Puga Donoso, aplicándose los porcentajes de retención que señala el art. 607 de la LEC, hasta cubrir el importe total de 126,80 € que queda pendiente por abonar del total de costas e intereses. Expídase el oportuno oficio a dicho Ministerio con el fin de que retengan y remitan a la cuenta del presente Juzgado dicha cantidad, sin perjuicio de que en caso de averiguación del nuevo domicilio del ejecutado se practique la notificación del embargo al mismo.

Notifíquese la presente a las partes personadas, así como al deudor y al cónyuge deudor una vez sea conocido su paradero.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

El Magistrado-Juez.